CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Nº 218-2026

02 SEP 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODO	NIT. 890980998-8.
CONTRATISTA:	DIANA ALEXANDRA LOPEZ GRANADA	C.C. 43.865.194
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.	
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE HACIENDA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.913.667)	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, desarrollará actividades y acciones necesarias para cumplir las funciones a favor del MUNICIPIO para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL AREA DE IMPUESTOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA"** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a. OBLIGACIONES GENERALES:** Son obligaciones generales cuyo cumplimiento están a cargo del contratista, las que se enuncian a continuación: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Presentar un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. **7.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **8.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **9.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **10.** Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Apoyar el cargue y registro de los ingresos derivados de los pagos realizados por los contribuyentes en el Sistema Contable y Financiero, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda. **2.**

Brindar atención a los usuarios que acudan al área de Impuestos, incluyendo la entrega de facturación y recepción de requerimientos, orientándolos de manera adecuada según los procedimientos vigentes. **3.** Realizar el proceso de matrícula de nuevos establecimientos sujetos al Impuesto de Industria y Comercio y sus impuestos complementarios, de conformidad con la normativa aplicable. **4.** Ejecutar el cargue de archivos planos de recaudo correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio, Predial Urbano y Predial Rural en el Sistema Contable y Financiero. **5.** Apoyar el archivo, organización y custodia de la documentación generada en el área de Impuestos y/o en la Secretaría de Hacienda, conforme a las directrices institucionales. **6.** Realizar la atención y monitoreo de los canales de comunicación, en especial de la línea telefónica de la Secretaría de Hacienda, garantizando una respuesta oportuna y adecuada. **7.** Efectuar el ingreso y registro de las declaraciones del ReteICA en el Sistema Contable y Financiero, conforme a los procedimientos establecidos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida. **b.** Asignar un Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato. **c.** Suministrar la información y todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. **5.** Las demás que asigne el supervisor en el marco del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($8.913.667),** pagaderos de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** en **TRES (03) PAGOS MES VENCIDO**, por valor de **DOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($2.431.000),** y un pago final por **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.620.667),** pagaderos previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales sobre el 40% de lo devengado de acuerdo a la Ley 1273 de 2018. **Parágrafo primero:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá, crear cada uno de los pagos en la plataforma Secop II y anexar la documentación donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato, la factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades con sus respectivos soportes, acreditación de haber realizado el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales del contratista y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. Para el pago final se debe presentar el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión será de **TRES (3) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir del momento en el que se suscriba el acta de inicio, en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará en cabeza de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** quien tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, cada mes con el visto bueno del supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial, con el que se atenderá los costos del contrato, se financiará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número **CDP 00716** del **27 de agosto de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, EL MUNICIPIO, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **CONCILIACIÓN:** Cuando la

controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Chigorodó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** El servicio se prestará principalmente en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. -** En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS:** En especial consideración a la forma de pago de los honorarios – mensualidad vencida previo recibo a satisfacción e informe de actividades ejecutadas - la administración municipal NO estima necesaria la exigencia de presentación de garantías de cumplimiento. Sin embargo, en el cuerpo del contrato, además de las cláusulas especiales de interpretación, terminación y modificación unilaterales, indemnidad y caducidad, serán incorporados los acuerdos en relación con **MULTAS** en caso de incumplimiento de las obligaciones que surgen para las partes, y la **CLÁUSULA PENAL** ante el evento de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de contrato que hicieron necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías en caso de ser requeridas en la cláusula decima sexta del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS**: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos municipales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la Ley 80 de 1993. y la Ley 1150 de 2007.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad

con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011, ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCION CONTRACTUAL: a).** El municipio de Chigorodó en la Carrera 104 #. 100-08, barrio Centro, **b)** El Contratista: Calle 98 Nro. 103-26, Chigorodó – Antioquia; celular 310 537 1318 y en el correo electrónico: dialogra19@hotmail.com

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCIA Alcaldesa Municipal 02 SEP 2026	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	DIANA ALEXANDRA LOPEZ GRANADA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ALEJANDRA YULIETH MARIN JIMENEZ Asesora Externa en Contratación	
Revisó y Aprobó	GIRLEY TATIANA SÁNCHEZ CARRASCO Jefe Oficina Jurídica	

02 SEP 2026